

ACUERDO No. 009

"POR EL CUAL SE REvisa, MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONOMICOS PARA FORMACION DE PREGRADO Y POSTGRADO DEL PERSONAL DE PLANTA: DOCENTES, INVESTIGADORES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS"

El Consejo Directivo de La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que es función del Consejo Directivo, coordinar y dirigir las políticas de la Corporación de Estudios Tecnológicos, para el logro de los objetivos propuestos. Artículo 28, literal A de los Estatutos Vigentes.
- Que la Corporación de Estudios Tecnológicos, reconoce que la formación de alto nivel de los investigadores, docentes y personal administrativo incide en la calidad del servicio educativo que se ofrece.
- Que el Reglamento de Bienestar vigente en su artículo 32, literales f y g propicia la formación de sus funcionarios, a través de la asignación de becas para capacitación.
- Que la política institucional busca generar y promover acciones estratégicas, académicas y administrativas encaminadas al crecimiento y desarrollo institucional, dentro de un marco de control, autocontrol y uso racional de los recursos.
- Que con Acuerdo 003 del 16 de mayo de 2013, el Consejo Directivo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, reglamentó la asignación de apoyos socioeconómicos para formación de pregrado y postgrado del personal de planta.
- Que se hace necesaria la revisión, actualización y modificación de las políticas institucionales relacionadas con el Reglamento "Asignación de apoyos socioeconómicos para formación de pregrado y postgrado del personal de planta" - Acuerdo 003/13
- Que es función del Consejo Directivo expedir, reformar, aprobar o improbar los reglamentos internos y demás normas requeridas para el adecuado funcionamiento de la institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y actualizar el Reglamento para la asignación de apoyos socioeconómicos para la formación de pregrado y postgrado del personal de planta: Docentes, investigadores y funcionarios administrativos - Acuerdo 003 de mayo de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos y condiciones: la Institución exigirá para la concesión de becas para formación de pregrado o postgrado, lo siguiente:

- Antigüedad: llevar mínimo cinco años laborando en la institución.
- No haberse hecho acreedor a sanciones disciplinarias.
- Evaluación de desempeño con resultados entre 80 y 100 puntos.
- No haber sido beneficiario de subsidios económicos (becas) en la misma categoría de formación, es decir en pregrado o postgrado.

- Presentar al Comité de Becas oficio de solicitud justificando la importancia de realizar los estudios de pregrado o postgrado para beneficio de COTECNOVA e información sobre la institución en la que pretende estudiar, programa seleccionado, incluyendo plazos de matrículas, duración del mismo y costos.
- Las becas serán intransferibles.

Parágrafo uno. El Comité de Becas realizará convocatoria indicando los términos de referencia para acceder a los apoyos socioeconómicos.

Obligaciones:

- Vincularse como investigador activo a uno de los grupos de investigación de Cotecnova y registrarse en el CVLAC
- Firmar un convenio por medio del cual se comprometa a cumplir las obligaciones establecidas en la presente reglamentación.
- Carta de Autorización para que la Corporación consulte y reporte en las Centrales de Información Financiera o Comercial la situación del deudor y codeudor, con el fin de conocer su comportamiento financiero.
- Otorgar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, con un codeudor solidario que respalde la obligación (*codeudor con propiedad raíz*), el cual se hará efectivo en el momento en que el beneficiario incumpla las obligaciones nacidas del convenio celebrado con la Corporación. En caso de cumplir satisfactoriamente con tales obligaciones, la deuda se extingue y dicho pagaré será devuelto con sello de cancelado.
- Suscribir póliza de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros debidamente legalizada, póliza de cumplimiento que deberá ser renovada cada semestre. El valor correspondiente de la póliza será asumida por el becario.
- Permanecer vinculado laboralmente a la institución por un término no inferior a cinco (5) años a partir del momento en que el funcionario y/o docente obtenga la titulación respectiva
- Respecto a la obtención del título, se establece como plazo máximo el término de doce (12) meses contados a partir de la terminación de materias (considerando los trabajos de grado y los posibles trámites administrativos de la IES correspondiente).

Parágrafo dos: El beneficiario deberá presentar documento de la Universidad que certifique que el estudiante está realizando su trabajo de grado en el plazo antes mencionado.

Parágrafo tres: Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas por el presente acuerdo inhabilita a la persona a postularse a futuras becas de formación postgradual.

Sostenibilidad:

- Por ser el programa de becas una iniciativa propia y autónoma de la Corporación, su otorgamiento en cuantía de apoyo socioeconómico y número de asignación en becas, estará sujeto al presupuesto que el Consejo Directivo con los recursos aprobados por la Asamblea General, en la inversión de excedentes que determinen sin afectar la sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

Parágrafo cuatro: notificada personalmente la aprobación por el Comité de becas, el beneficiario dispone de un plazo máximo de seis (6) meses para gestionar su admisión en la Institución.

Parágrafo cinco: Se otorgará una beca de pregrado o postgrado por beneficiario durante su período de vinculación, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones.

ARTICULO TERCERO: Pago subsidio (becas). Según las modalidades aprobadas, el pago de las becas se hará de la siguiente manera:

- a) Becas para estudios de pregrado: el 80 % del valor de la matrícula.
- b) Becas para postgrados: ***el 80% del valor de la matrícula semestral, cuyo monto total no debe superar los siete (7 SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la matrícula.***
- c) El pago monetario correspondiente al subsidio (beca) se hará al inicio de cada semestre, en los plazos estipulados por la Universidad donde el becario realiza sus estudios pudiéndose pagar directamente a la universidad o al beneficiario mediante reembolso. Es indispensable que el beneficiario becado presente con la solicitud de renovación, el certificado de promedio académico y el recibo de pago, expedido por la institución universitaria. Esto, debe hacerse como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la fecha límite de pago.

Parágrafo Uno: La institución no se hace responsable de los costos adicionales, al valor de la matrícula subsidiada como son: transporte, alojamiento, alimentación y cursos adicionales entre otros.

Parágrafo Dos. Los cobros generados por extemporaneidad deben ser asumidos por el becario.

Parágrafo Tres: El retiro del funcionario becario, sin que haya cumplido con el compromiso de laborar los cinco (5) años una vez titulado, da lugar a la devolución inmediata del saldo adeudado por el incumplimiento de lo pactado más los intereses que la Institución haya definido para los créditos internos de carácter educativo.

Parágrafo cuarto. Se descontará del valor de la liquidación total de prestaciones sociales del funcionario becario el saldo adeudado, previa autorización escrita del empleado, y lo que quede como saldo insoluto lo asumirá el deudor solidario y/o póliza de cumplimiento.

De igual manera, esta política aplica para quienes se desvinculen de la institución en etapa lectiva de formación.

Parágrafo Quinto: La terminación del contrato laboral del becario por justa causa o sin justa causa por parte del patrono o el empleado, dará lugar a que se reintegre el saldo adeudado por concepto de la beca, más los intereses que la institución haya definido para los créditos internos de carácter educativo.

ARTICULO CUARTO: Interrupción de las becas. COTECNOVA puede aprobar la interrupción del disfrute de la beca a petición justificada del interesado. Dichas interrupciones no podrán ser superiores a seis (6) meses, de forma continua o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca. Dicha interrupción no supone la pérdida de los derechos adquiridos como becario.

ARTICULO QUINTO: Renuncia a las becas. El becario que no pueda, o no quiera continuar sus estudios, debe renunciar ante el Comité de becas, y en caso de ser aceptada la renuncia pierde los derechos y está obligado a reintegrar todos los aportes financieros recibidos de COTECNOVA más los intereses establecidos hasta la fecha del retiro.

ARTICULO SEXTO: Pérdida del derecho a la beca. El becario perderá el apoyo socioeconómico (beca) por:

- a) Pérdida de un curso o un módulo
- b) Pérdida del semestre por bajo rendimiento.
- c) Terminación de la relación laboral
- d) Tener inconvenientes de tipo penal o civil.

ARTICULO SEPTIMO: Otras Obligaciones de los becarios. Los becarios adquieren además de los compromisos citados anteriormente, los siguientes:

A) Durante los estudios:

- Presentar una vez finalizado cada período académico, las calificaciones al Comité de becas, para constatar el rendimiento académico satisfactorio. Requisito de promedio académico para sostener beca será de tres cinco cero (3.50).
- Evaluación de desempeño con resultados entre 80 y 100 puntos.
- Presentar con cinco (5) días hábiles de anticipación la solicitud del pago de matrícula financiera que debe ser asumida por COTECNOVA, adjuntando los soportes cuando los estudios se realicen en institución externa.
- Los estudiantes que realizan sus estudios en la Corporación deben cumplir con el cronograma de matriculas.
- Los funcionarios becarios durante la etapa lectiva deben presentar como mínimo dos (2) productos intelectuales (artículos, conferencias, folletos y/o publicaciones) derivados del trabajo que desarrolla en el área de investigación
- Los estudiantes de postgrado presentaran propuesta de investigación enmarcada en una de las líneas de investigación institucional o enfocada a una de las áreas estratégicas de desarrollo de COTECNOVA; propuesta que se constituirá en su tesis o trabajo de grado.
- Los trabajos de grado realizados por el personal beneficiado con el apoyo económico pasarán a ser parte de la producción intelectual del grupo investigativo de la institución, según lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual.

B). Al terminar los estudios y titularse

- Presentar acta de grado y fotocopia del diploma recibido.
- Laborar en la Institución durante cinco (5) años continuos de acuerdo con el acta de compromiso.

Parágrafo Uno: Podrá el becado solicitar licencia no remunerada, por un término no mayor de un año, con el fin de capacitarse en materias educacionales en otra ciudad o para desempeñarse en un cargo diferente, previa aprobación del Consejo Directivo. Durante esta licencia al becario, se le suspenderá el descuento correspondiente a este año por concepto de la beca.

Parágrafo Dos: En caso de muerte del becario, queda completamente extinguida la obligación, previa presentación del certificado de defunción. En caso de muerte por desaparecimiento, la Corporación se atendrá a los términos que la Ley establece para estos casos. Mientras este caso se tramita ante la justicia, se congelan los descuentos.

Parágrafo Tres. Quienes hayan recibido el título de Máster o Magister, deben presentar y desarrollar un proyecto de investigación (individual o en grupo) y hacer parte de un grupo de investigación de la Institución.

Parágrafo Cuatro. Al estudiante de doctorado, le corresponde elaborar un libro como producto del trabajo investigativo adelantando y hacer parte del equipo de investigación de la Institución.



ARTICULO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente acuerdo, ocasiona:

- a) Pérdida de la beca
- b) Reintegro de los recursos que fueron destinados para la beca
- c) Recargo por intereses.
- d) Perdida del derecho para una nueva postulación a beca.

Parágrafo Uno: La devolución de los recursos corresponde al aporte recibido por las becas, más el interés vigente que la Institución haya definido para los créditos internos, de carácter educativo al momento de realizar la liquidación.

Parágrafo Dos: Para cada caso en particular o específico, se elaborará tabla de amortización de la deuda (capital más intereses).

ARTICULO NOVENO: Comité Evaluador de Becas. Se conforma el Comité Evaluador de Becas, que será el órgano colegiado encargado de emitir el concepto sobre la asignación de becas, así como de su aplazamiento, y en general de conceptuar respecto a los apoyos socioeconómicos y su normatividad.

El Comité Evaluador de Becas, estará integrado por tres (3) miembros, así: un representante del Consejo Directivo, el Rector o su delegado y el Revisor Fiscal.

ARTICULO DÉCIMO: Derogatoria. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en los medios de comunicación que tenga la Institución.

Dado en Cartago Valle, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Original firmado
OSCAR GIRALDO MEJIA
Presidente Consejo Directivo

Original firmado
JOHNSON DE JESUS CARDONA O
Secretario General.